



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, cuatro (04) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral - Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2017-00035-00
Demandante	IGNACIA ISABEL OVIEDO TORRIJO
Demandado	ECOPETROL S.A

En fecha del 1 de septiembre de 2023, procedió el despacho a notificar al Litis consorte necesario por pasiva **JUAN SEBASTIAN LUNA SAMPAYO**, se tiene que el día 18 de octubre de 2023, se recibe correo electrónico de parte del litisconsorte, donde manifiesta estar enterado del presente proceso, sin que a la fecha se avizore en el expediente digital escrito de contestación alguno, por lo que se tendrá **POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del Litis consorte necesario por pasiva **JUAN SEBASTIAN LUNA SAMPAYO**.

Así mismo, mediante oficio No. 1132 del 20 de octubre de 2023, se notificó a la abogada **LUZ STELLA VASQUEZ AFANADOR**, sobre la designación como curadora ad litem de los herederos indeterminados de la señora **DORIS BETTIN AGUILAR**, siendo aceptada la designación, según consta en el numeral 45 del expediente digital, y concediéndole acceso al expediente digital, según consta en el numeral 46.

Que una vez agotado el termino de traslado, no se avizora dentro del expediente digital escrito alguno de contestación, por lo que se tendrá **POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de los herederos indeterminados de **DORIS BETTIN AGUILAR**.

Se reconoce a la abogada **LUZ ESTELLA VASQUEZ AFANADOR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía 63.308.033 y porta la tarjeta profesional No. 49.229 del C.S. de la J., como curadora ad litem de los herederos indeterminados de **DORIS BETTIN AGUILAR**.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del Litis consorte necesario por pasiva **JUAN SEBASTIAN LUNA SAMPAYO**.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de los herederos indeterminados de **DORIS BETTIN AGUILAR**.

TERCERO: RECONOCER a la abogada **LUZ ESTELLA VASQUEZ AFANADOR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía 63.308.033 y porta la tarjeta profesional No. 49.229 del C.S. de la J., como curadora ad litem de los herederos indeterminados de **DORIS BETTIN AGUILAR**.

CUARTO: SEÑALESE fecha y hora del **MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 110 de fecha 5 de diciembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8982527c72debc5c297f825e59e3709a3390b2fb918744a0d2f4ebe940fa984b**

Documento generado en 04/12/2023 04:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>